

Resolución Directoral N° 00420-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 529-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 29 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;



Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música y se modifica con la Resolución Directoral Nº 90-2022-ENSFJMA/DG-SG:

Que, con Informe N° 365-2022-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 28 de septiembre de 2022, el Área de Registro y Evaluación remite la propuesta del cronograma a establecer para la cuarta ampliación de Reactualización de Matrícula para el Semestre Académico 2022-II, para los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación, requiere la Reactualización de matrícula (cuarto bloque) para el Semestre Académico 2022-II, requerido por los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional;



Que, con Memorándum N° 1859-2022-ENSFJMA/DG de fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección General contando con la información favorable de la Dirección Académica y Área de Registro y Evaluación, autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando la ampliación de Reactualización de Matrícula a los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional en el semestre académico 2022-II, por lo que solicita la emisión de la resolución directoral respectiva;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;



EXPEDIENTE: DA2022-INT-0009325

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 11CA9D

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución Directoral Nº 497-2021-ENSFJMA/DG-SG que aprueba el Reglamento Académico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del proceso de Reactualización de matrícula en el 2022-II (cuarto bloque) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el siguiente cronograma para atender las solicitudes de Reactualización de matrícula 2022-II:

- Recepción de solicitudes : Hasta el 28 de setiembre

Evaluación de expedientes
Publicación de aptos
Entrega de Resolución Directoral
Matrícula extemporánea
29 de setiembre
30 de setiembre
30 de setiembre

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación, la revisión de las solicitudes, elaboración de cuadro de aptos y elevar el proyecto de Resolución de los estudiantes que reactualizarán su matrícula en el 2022-II, en cumplimiento a la presente resolución.



ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore

José Maria Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ

Directora General



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: